



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 4542/17

----- En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 03 días del mes de Agosto de 2017, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia los señores Ministros que suscriben el presente.-----

----- **VISTO:**-----

----- Lo dispuesto en el art. 178 inc. 6° de la Constitución de la Provincia del Chubut, los Acuerdos Extraordinarios N° 2855/91 y N° 3156/98.-----

----- **Y CONSIDERANDO:**-----

----- La reglamentación emanada del Superior Tribunal de Justicia en el Acuerdo Extraordinario N° 3156/98 que, en el transcurso del tiempo, ha servido de base para que este Cuerpo haya podido adecuar, en pos de modalidades de convocatorias más participativas, las actividades Escuela de Capacitación Judicial (ECJ).-----

----- La elaboración de proyectos en los que se crea un Consejo Directivo representativo de las circunscripciones judiciales, con participación de los Ministerios Públicos.-----

----- Los llamados a elecciones realizados en reiteradas oportunidades para la conformación del Organismo, con pluralidad de participación.-

----- La necesidad de establecer los objetivos de ECJ, su organización y las responsabilidades de quienes la integran.-----

----- La importancia de establecer las herramientas necesarias para el avance hacia una nueva etapa de la ECJ, en la que es preciso una fuerte interacción de la Dirección y los integrantes del Consejo Directivo, todo ello con el apoyo de todos los operadores técnicos de la ECJ y del Superior Tribunal de Justicia.-----

----- La promoción de toda actividad que permita desarrollar las estrategias y políticas del Superior Tribunal de Justicia en la construcción continua y permanente de acciones potenciadoras de un "Servicio de Administración de Justicia de calidad, moderno, a disposición del ciudadano y en estado de mejora continua".-----

----- Por ello, el Superior Tribunal de Justicia:-----

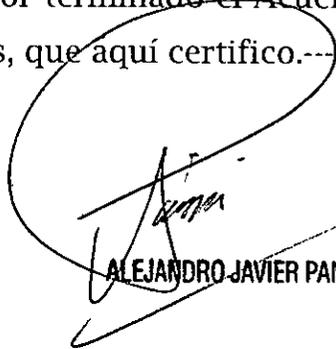
----- **A C U E R D A** -----

--- 1º) **APROBAR** el Reglamento Orgánico de la Escuela de Capacitación Judicial que, como ANEXO A, forma parte y se incorpora al presente.-----

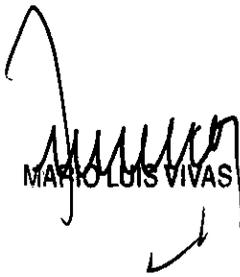
--- 2º) **ABROGAR** el Acuerdo Extraordinario N° 3156/98.-----

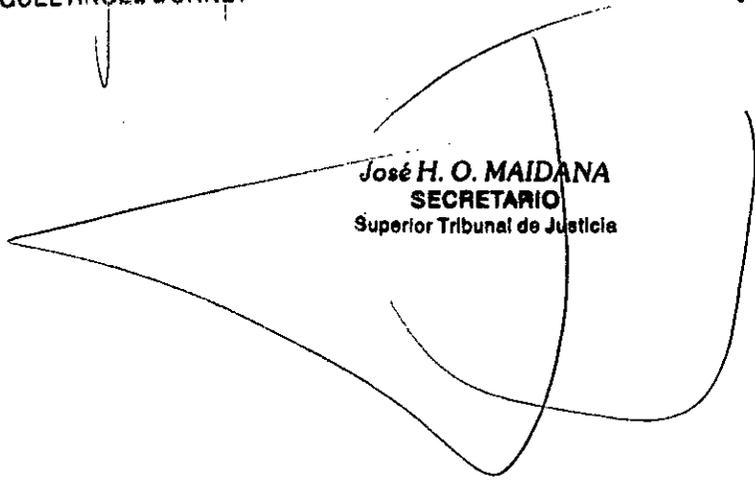
--- 3º) **REGÍSTRESE** y comuníquese.-----

----- Con lo que se dio por terminado el Acuerdo Plenario, con la firma de los señores Ministros, que aquí certifico.-----


ALEJANDRO JAVIER PANIZZI


MIGUEL ÁNGEL DONNET


MARIO LUIS VIVAS


José H. O. MAIDANA
SECRETARIO
Superior Tribunal de Justicia



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ANEXO A

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL

1. **Misión:** En cumplimiento del artículo 178 de la Constitución Provincial, la Escuela de Capacitación Judicial debe instrumentar los mecanismos de capacitación y especialización de todos los integrantes del Poder Judicial, como así también de aquellas personas vinculadas con la justicia o con políticas institucionales del Poder Judicial. Para ello, organiza la capacitación y actualización sistemática y continua en los aspectos teórico-prácticos que demande el cumplimiento de la tarea judicial y el desarrollo de las políticas institucionales con el fin de garantizar el servicio de justicia a todos los ciudadanos.

2. **Objetivos:**
 - a. Propiciar, a través de las propuestas de formación y capacitación, el desarrollo continuo de las destrezas profesionales y personales para la mejora del servicio de administración de justicia.
 - b. Desarrollar competencias en los integrantes del sistema de administración de justicia con el fin de prestar un servicio de calidad, moderno, eficaz y eficiente al ciudadano, e idoneidad integral de sus operadores, además de fomentar el perfeccionamiento de la formación profesional adquirida en los estudios de grado y en el área de derecho elegida para el desarrollo funcional de quienes integran el Poder Judicial.
 - c. Motivar en los agentes, la capacidad de análisis y la comprensión del objeto, medios y fines del Servicio de Administración de Justicia, como sistema y como organización al servicio del ciudadano.
 - d. Generar los espacios convenientes y oportunos para el debate de todas las ideas y presentación de propuestas para la mejora continua del Servicio de Administración de Justicia.

- e. Desarrollar nuevas habilidades y competencias en los operadores del sistema judicial que coadyuven a mejorar el servicio de administración de justicia para el justiciable y la comunidad.
- f. Promover herramientas para el desarrollo del liderazgo, uso eficiente de los recursos, comprensión de los conflictos extrasistémicos y la formación continua en derechos humanos, ética pública e interdisciplinas.

3. Actividades.

- a. Organizar talleres, cursos, ateneos, jornadas y seminarios que transfieran a los participantes habilidades técnicas y la adquisición de nuevas destrezas teórico-prácticas en la gestión institucional y resolución alternativa de conflictos
- b. Promover encuentros en los que se articulen y debatan las funciones jurisdiccionales y de los Ministerios Públicos en un estado social y democrático de derecho;
- c. Fomentar el diálogo y vínculos de cooperación con Universidades, asociaciones intermedias, ONG, instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas u organismos con el propósito de alcanzar los objetivos y fines de la ECJ;
- d. Propiciar encuentros periódicos por fueros con la finalidad de abordar y tratar el tratamiento de temas y problemáticas comunes.
- e. Implementar toda herramienta o modalidad de capacitación apta para el logro de los objetivos fijados.

4. Director

- a. La Dirección de la Escuela de Capacitación Judicial (DECJ) es ejercida, *Ad Honorem*, por un Director que será designado por el Superior Tribunal de Justicia por el plazo de 4 años, renovables.
- b. Este cargo podrá ser ocupado por un Ministro del Superior Tribunal, por el Procurador General, por el Defensor General o un Magistrado retirado y tendrá dependencia directa del Superior Tribunal de Justicia.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

c. Funciones:

- I. Representa a la Escuela de Capacitación Judicial
- II. Tiene como responsabilidad la conducción estratégica y ejecutiva de la ECJ.
- III. Diseña y propone al Superior Tribunal de Justicia, el Plan Estratégico de la ECJ.
- IV. Conduce e imparte las directivas al equipo de trabajo de la ECJ.
- V. Requiere la asistencia de organismos técnicos del STJ con el objeto de lograr los resultados por él previstos para su gestión.
- VI. Recibe y considera las propuestas y proyectos que le presenta el Consejo Consultivo.
- VII. Pone en funcionamiento, convoca y/u organiza comisiones de trabajo alineadas con los fines de la Escuela de Capacitación.
- VIII. Lleva adelante las acciones que permitan el cumplimiento de la misión institucional de la ECJ.
- IX. Informa al Superior Tribunal de Justicia sobre los planes de acción y los resultados alcanzados, y los pone a consideración para su incorporación al informe previsto en el art. 181 de la Constitución de la Provincia del Chubut.

5. Secretaría Ejecutiva

- a. La Secretaría Ejecutiva es desempeñada por un profesional con competencia en el diseño y la planificación académica y en los aspectos organizativos y de logística que requieran las actividades propuestas. Tendrá a su cargo el personal que el STJ le designe.

b. Funciones:

- I. Planifica, organiza y ejecuta la agenda académica.
- II. Es responsable de la actividad administrativa de la ECJ.
- III. Procura la infraestructura para la realización de las actividades programadas.
- IV. Realiza las comunicaciones y la coordinación de las actividades con los docentes y los cursantes.

- V. Mantiene informado al DECJ del estado de avance de las actividades programadas.
- VI. Asiste al DECJ en todas las actividades de la ECJ.

6. **Coordinación Académica:**

- a. Es desempeñada por un/a profesional en ciencias de la educación.
- b. **Funciones:**
 - I. Informa sobre la factibilidad académica y la metodología de los proyectos y actividades de capacitación.
 - II. Propone actividades académicas orientadas al cumplimiento de los lineamientos del Plan Estratégico (PE).
 - III. Propone los métodos de evaluación de resultados de las actividades de la ECJ.
 - IV. Informa los resultados y realiza las evaluaciones académicas correspondientes.
 - V. Asiste al Director y a la Secretaría Ejecutiva en sus funciones académicas.
 - VI. Propone las metodologías para el aprendizaje de acuerdo al diseño pedagógico adecuado al perfil de los asistentes.

7. **Consejo Consultivo (CC)**

- a. **Integración:**
 - I. Dos representantes de los Magistrados y Funcionarios por cada Circunscripción Judicial.
A los fines de la representación las Circunscripciones de Esquel y Lago Puelo se considerarán una unidad electoral, igualmente las circunscripciones de Rawson y Trelew.
 - II. Uno por el Ministerio Público Fiscal.
 - III. Uno por el Ministerio Público de la Defensa.
 - IV. Podrá convocarse a un representante de los empleados en aquellos casos en que se implementen capacitaciones que los involucran con el fin de conocer opiniones y propuestas.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

b. Elección de los representantes:

- I. Los representantes de los Magistrados y Funcionarios son 2 titulares y dos suplentes. Duran en su función 4 años y son renovados por mitades cada dos años. Son elegidos mediante el voto secreto de sus pares de todas las instancias, en cada Circunscripción Judicial. Quienes obtengan mayor cantidad de votos en cada caso serán proclamados por una duración de cuatro años como Titular y Suplente respectivamente.
- II. Los representantes de los Ministerios Públicos son elegidos de la forma que establezcan el Procurador General y el Defensor General.

c. Funciones:

- I. Realizar propuestas de capacitación que tengan por finalidad la mejora del Servicio de Justicia al Ciudadano.
- II. Colaborar con la programación y organización de talleres, cursos, seminarios, jornadas, y encuentros en las circunscripciones, y representar a la ECJ en dichos eventos.
- III. Asistir al Director de la Escuela de Capacitación Judicial en el relevamiento y diagnóstico de necesidades, la planificación de actividades y su organización.
- IV. Los consejeros titulares y suplentes de cada circunscripción también pueden presentar al DECJ, programas y proyectos producto del diagnóstico de necesidades de la circunscripción y/u organismos a los que representan.
- V. Realizar propuestas tendientes a establecer vínculos de cooperación con profesionales y/o instituciones públicas o privadas que desarrollen áreas del conocimiento que sean de interés de la ECJ;
- VI. Promover la comunicación de los fines y objetivos de la ECJ, con los integrantes del Servicio de Administración de Justicia, con el propósito de: relevar de manera continua las necesidades de capacitación cualquiera sea el área o la materia, y de fortalecer el proceso de mejora continua del "servicio de justicia al ciudadano".

- VII. Asesorar en la relevancia y coherencia de los contenidos propuestos en los proyectos de capacitación.
- VIII. Colaborar con las tareas de organización de las actividades de la ECJ en la circunscripción a la que representen.

8. Norma Complementaria:

La Escuela tendrá el personal que se le designe a propuesta del Director.

A los capacitadores y expertos podrán reconocérseles viáticos y movilidad.

Cuando se convoque a especialistas o expertos de reconocida idoneidad y trayectoria, el Director podrá convenir la retribución y ponerla a consideración del STJ.